



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 003 del 23 de febrero de 2021

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 1 | 2

ACUERDO No. 003
(23 febrero de 2021)

“Por medio del cual se modifica el Estatuto General incorporando el voto virtual para la elección de los miembros del Consejo Directivo y para la escogencia de los candidatos a rector por parte de los estamentos estudiantil y docente del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE

El voto es el principal mecanismo de participación ciudadana en Colombia. Este está consagrado en los artículos 40 y 103 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establecen que este es un derecho fundamental y a su vez un deber.

La Ley 30 de 1992, en su Artículo 29 literal a establecer que las instituciones de educación superior tendrán autonomía para darse y modificar sus estatutos.

De acuerdo al artículo 14 del Estatuto General El Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y administración del Instituto Tecnológico del Putumayo y está integrado por: a) El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado quien lo presidirá. b) El Ministro de Educación Nacional o su delegado. c) Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario. d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes. Uno del sector productivo y un ex-rector del Instituto. e) El Rector de la Institución con voz y sin voto.

El artículo 16 del Estatuto General reglamenta las calidades, elección y período de permanencia de los miembros del consejo Directivo contemplados en el literal d) del artículo 14.

Actualmente el período de representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo y ante el Consejo Académico, se encuentra vencido al igual que, el cargo de rector se encuentra en vacancia absoluta y no ha sido posible convocar a las elecciones en los términos establecidos en el Estatuto General, dado que la pandemia del COVID -19 obligó a un aislamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional, el cual perturbó aspectos fundamentales de la vida social de los estudiantes y docentes al restringir su participación en reuniones y encuentros públicos dificultándose el goce de sus derechos para elegir y ser elegidos, ante la amenaza a la salud pública que surge de los comicios de modo presencial.

Debido a la coyuntura actual, y la necesidad de desarrollar nuevas herramientas que permitan conservar los lineamientos de la OMS sobre el distanciamiento social y las precauciones de salud pública; pero sin dejar a un lado las necesidades democráticas, se hace necesario adelantar los procesos electorales participativos y democráticos, de conformidad con los Estatutos internos de la Institución a través de herramientas virtuales y Tecnológicas.



El Saber como Arma de Vida

Acuerdo No. 003 del 23 de febrero de 2021

El voto virtual es un instrumento legítimo de participación democrática para la toma de decisiones institucionales en los procesos de escogencia de las personas que aspiren a representar los diferentes estamentos institucionales, dado las actuales condiciones originadas por la pandemia del COVID 19.

De conformidad con el artículo 69 del Estatuto General, le corresponde al Consejo Directivo adoptar y reformar los Estatutos Generales de la Institución, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que lo integran, en reunión convocada para tal efecto.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 16 del Estatuto General, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. La elección podrá realizarse a través del voto virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 36 del Estatuto General, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. El proceso de designación, deberá iniciarse por lo menos, con dos (2) meses de anticipación al vencimiento del respectivo período o en caso de vacancia absoluta, el proceso de designación se iniciará a más tardar dos (2) meses después de producirse la misma y terminará a los cuatro (4) meses de producirse la vacancia absoluta.

PARÁGRAFO 2. La escogencia de los candidatos a rector por parte de los estamentos estudiantil y docente del Instituto Tecnológico del Putumayo, podrá realizarse a través del voto virtual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021)


MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente Consejo Directivo


NILSA ANDREA SILVA CASTILLO
Vicerrectora Académica

IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

CONSEJO DIRECTIVO

Página 2 | 2